

**BLOQUE BANANEROS**

<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>MEDELLÍN</b>	<b>HORA INICIAL</b>	<b>HORA FINAL</b>
14	07	2016		9:23 a.m.	2:00 p.m.
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN</b>			<b>SALA DE JUSTICIA Y PAZ</b>	<b>MAGISTRADA PONENTE</b>	
				María Consuelo Rincón Jaramillo	

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	3	0	0
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	0	8	3	6	0	8
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	1	9	8	4	1	4	8
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	9	8	3	8	2	1
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	8	6	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	3	2	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	2	3	4

**Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos**

Concierto para delinquir y otros

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
15.347.632	RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA	PEDRO PONTE o PEDRO BONITO	X		X	
78.293.820	OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES	EL INDIO	X		X	
71.251.875	OSCAR DARÍO RICARDO ROBLEDO	NICHE		X	X	
78.698.402	ENICH ANTONIO GUZMÁN ÁLVAREZ	RUBÉN	X		X	
71.942.578	CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCUR	LLANERO o DANIEL	X		X	
8.329.441	ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA	MELAZA		X		X
71.934.653	LUIS ANTONIO CÓRDOBA MOSQUERA	LUCHO		X		X
3.371.685	RAFAEL EMILIO GARCÍA	EL VIEJO	X		X	
71.944.382	MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA	EL FLACO o JERINGA		X	X	
71.986.164	FRANCISCO HERRERA SALGADO	FABIO	X		X	



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

71.948.974	ALEJANDRO ORTEGA HERRERA	EL FLACO		X	X	
71.941.518	PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA	REPOLLO	X		X	
71.944.890	JORGE ISAAC QUINTO MEJÍA	J.R.	X		X	
71.776.757	OSMAN DARÍO RESTREPO GUTIÉRREZ	EL GATO	X		X	
71.942.722	DIONISIO MOSQUERA MARTÍNEZ	SORONGO	X		X	
71.982.647	MANUEL ÁNGEL CARTAGENA ROJAS	RICARDO u OMAR	X		X	
71.933.935	DALSON LÓPEZ SIMANCA	LÁZARO MONO PECOSO	X		X	
11.796.652	CARDENIO CAICEDO MENA	BURRO CON SUEÑO, BURRO TRISTE, ALBERTO	X		X	
8.435.791	WILSON CARDONA RESTREPO	OMAR, PALILLO	X		X	
71.945.948	BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA	YOLANDA	X		X	
71.251.329	VÍCTOR DE JESÚS SEPÚLVEDA GIRALDO	EL ZARCO		X		X
71.982.889	JAVIER OCARIS CORREA ÁLZATE	FREDY, MACHÍN		X		X
78.753.529	MAURICIO DE JESÚS ROLDÁN PÉREZ	JULIÁN JORGE, MAURICIO		X		X
71.253.358	REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS	EL INDIÓ PURRULÚ	X		X	
71.240.495	LUIS ARLEY ACOSTA ESCUDERO	EL CHICHI, EL INDIÓ	X		X	
71.939.065	GERMÁN DE JESÚS TUBERQUIA SALAS	EL DIABLITO	X			X
8.338.959	LUIS ALBEIRO MOSQUERA CORREA	ALBEIRO		X		X
11.806.096	BRAND YESID BECERRA BEITER	BRAYAN	X		X	
71.241.970	JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO	EL MONO		X	X	

INTERVINIENTES	
<b>Fiscal 17 DNFEJT</b>	MAURICIO AGUIRRE PATIÑO LUZ ALVINZA RIVERA PÁEZ (FISCAL DE APOYO) LUIS EDUARDO VILLA CARTAGENA (INVESTIGADOR CTI)
<b>Representantes Judiciales de Víctimas</b>	ADRIANA GUEVARA MARULANDA
	WILSON DE JESÚS MESA CASAS
	SANDRA MILENA ARIAS HOYOS CIELO BOTERO MESA

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

	JESÚS ANÍBAL RUIZ CANO
	HERNÁN MARTÍNEZ
	CONSUELO GRACIANO SIERRA SUPLENTE DE GLADYS MARTÍNEZ
	MARTHA ISABEL ZAPATA VILLA C.C. 42.982.510 T.P. 59.912
Defensor de: Reinaldo Antonio Salgado Avilés Mauricio de Jesús Roldán Pérez	EDWARD ÁLZATE GARCÉS
Defensor de: Raúl Emilio Hasbún Mendoza Cardenio Caicedo Mena Javier Ocaris Correa Álzate Dionisio Mosquera Martínez Alejandro Ortega Herrera Brand Yesid Becerra Beiter Osman Darío Restrepo Gutiérrez Ovidio Pascual Núñez Cabrales Rafael Emilio García Mario de Jesús Granja Herrera Carlos Alberto Arango Betancur	OTTO FABIO REYES TOVAR
Pablo Antonio Peinado Padilla Oscar Darío Ricardo Robledo Francisco Herrera Salgado Wilson Cardona Restrepo Benjamín Páramo Carranza Víctor de Jesús Sepúlveda Giraldo Luis Arley Acosta Escudero Germán de Jesús Tuberquia Salas Jhon Jairo Álvarez Manco Manuel Ángel Cartagena Rojas Luís Antonio Córdoba Mosquera Adriano José Cano Arteaga Enich Antonio Guzmán Álvarez Jorge Isaac Quinto Mejía Dalson López Simanca	NICOLÁS HUMBERTO MORALES DUQUE
Ministerio Público	LUIS RAFAEL CALDERÓN DAZA

<b>VER LISTADO ANEXO</b>
<b>VICTIMAS EN APARTADO</b>
CONSUELO MENESES ECHEVERRY C.C. 39.407.873 ELDA ROSA FLÓREZ C.C. 39.412.065 ROSALBA DE JESÚS CAMPILLO URIBE C.C. 39.412.461 ORFELINA POSADA TORRES 1.062.176.687

**SESIÓN PRIMERA**

**Viernes, julio 14 de 2016**

**Hora de inicio: 9:23 a.m.**

**00:00:46.** Se dio inicio a la audiencia con el protocolo de rigor. Se presentaron los intervinientes, la Magistrada excusó la inasistencia del postulado **JAVIER OCARIS CORREA ALZATE** que fue presentada por escrito. Así mismo la Magistrada permite la salida del postulado **OSCAR DARÍO RICARDO ROBLEDO** a una cita médica. También se dejó constancia expresa que por disposición del artículo 54 Ley Estatutaria de la Administración de Justicia se sesiona en Sala dual, esto por cuanto el segundo revisor de la Sala, doctor Rubén Darío Pinilla Cogollo, se encuentra desarrollando tareas propias de su cargo en la sede del Tribunal.

**00:19:50** .El postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN** solicitó la lectura de un escrito del señor **ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO** quien no fue citado a la audiencia por haber sido retirado por el Fiscalía del escrito de cargos, sin embargo la Magistrada indicó que se efectuará en el momento pertinente ya que primero se escuchará a la Fiscalía al respecto.

**00:22:00.** La Fiscalía explicó la situación de **ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO**, exponiendo:

*“.. Al respecto tal y como se expuso por parte de la Fiscalía en la sesión anterior de esta audiencia concentrada, al momento de llevar a cabo la presentación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del señor postulado ISRAEL ANTONIO TORO, quedó precisamente en evidencia que este en virtud de la discrecionalidad propia del Ministerio del Interior y de Justicia fue precisamente retirado del listado oficial de postulados, el Ministerio tal y como se explicó por parte de este delegado y se enseñó así como los elementos materiales probatorios exhibidos al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad se establecía que el postulado solicitó su acogimiento a la Ley 782 del año 2002, y que el Ministerio del Interior y de Justicia precisamente obrando de manera anticipada a acción de tutela promovida por un ciudadano que de manera errada fue postulado por parte del Gobierno Nacional al trámite de beneficios de la Ley 795 del año 2005, perdón, y no a la 782 de 2002, como lo había hecho, procedió a verificar y a revisar los listados encontrando en sus documentos que entre otras personas, el señor ISRAEL ANTONIO TORO no había solicitado su acogimiento a la aplicación de la Ley 975 del año 2005, motivo por el cual, para el año 2007 procede a retirarlo formalmente del listado oficial de postulados, a partir de la fecha como se expuso precisamente el postulado confirmó precisamente rindiendo algunas diligencias al interior del trámite pero con ocasión de la preparación de la verificación de sus requisitos de elegibilidad advertíamos nosotros que no reunía la calidad ni la condición de postulado, situación que se puso de presente en la sesión de audiencia*

anterior, este delegado frente a las posibles alternativas o soluciones jurídicas al problema generado con ello advertía dos, la primera era tal y como se había esbozado preliminarmente proceder a plantear una nulidad parcial al interior del presente trámite, con ocasión precisamente de la aceptación de cargos por parte de una persona que no había sido postulada al trámite de beneficios de la Ley de Justicia y Paz o la segunda, solicitar directamente a la Sala de Conocimiento del Tribunal Superior de Medellín el retiro del listado la solicitud de retiro (...) del listado oficial de postulado (sic), mejor dicho la reiteración de la misma por parte de la Magistratura, para que los hechos que le fueran imputados precisamente al postulado fenecieran o terminaran precisamente en la jurisdicción especial de Justicia y Paz, se realizara su compulsa ante la justicia permanente y se definiera la situación jurídica del mismo, coetáneo con la realización precisamente de esta audiencia concentrada, por parte de este delegado se elaboró la solicitud de finalización del trámite especial de Justicia y Paz para el postulado ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO, ese documento, vuelvo y repito, de manera coetánea al desarrollo de esta sesión es presentado ante la Secretaría del Tribunal de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín para que en tal sentido, precisamente, una vez surtido el reparto se pronuncie al respecto y considera este delegado, que era precisamente su señoría la alternativa jurídica más viable por cuanto así quedó establecido también en la sesión anterior; cualquier pronunciamiento sobre una solicitud en tal sentido que se hiciera por parte de este delegado no se podía adoptar sino hasta el final del proceso, hasta el momento mismo de la sentencia que comportaría precisamente aun más la conculcación de derechos para el citado ciudadano que comparecería en ninguna calidad, porque no es ni postulado ni siquiera beneficiario al trámite de la Ley 782 por cuanto su trámite específico nunca inició y también precisamente para el desarrollo normal de la audiencia, entonces este delegado consideró que era precisamente a través de la fórmula, vuelvo y lo repito, que se presenta coetánea con esta diligencia de la solicitud de finalización del trámite y reiteración, digámoslo así, del retiro oficial del listado de postulados, entonces por ese motivo el nombre del señor ISRAEL ANTONIO TORO BARBOSA (sic) no fue incluido en un escrito de formulación de cargos por cuanto por parte de este delegado se advirtió en una sesión anterior que el mismo no reúne precisamente la calidad de postulado, mal se haría entonces incluirse en un escrito de formulación de cargos para quienes si son postulados al trámite y beneficios de la ley 975 del año 2005, eso es lo que ocurrió con el caso del señor postulado ISRAEL ANTONIO TORO."

**00:28:31.** La Magistrada indicó:

"... entonces el apoderado del señor ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO,



doctor OTRO FABIO REYES TOVAR, ya pudo escuchar lo aquí manifestado y expresado e informado por la Fiscalía General de la Nación, quien es competente para todos estos menesteres y ya se realizó la solicitud de terminación del proceso de Justicia y Paz y que como consecuencia es el retiro del listado por el Gobierno Nacional, esa es la consecuencia que puede tener un proceso (...) retiro que ya estaba dado, sabemos que la postulación es un acto administrativo independiente, autónomo y previo al proceso judicial, que es este, el que estamos llevando, entonces es allá donde debe asumir la defensa y todo el escrito ya quedó claro aquí que haya mandado el señor ISRAEL debe ser entregado al doctor OTTO para que así el asuma la defensa del mismo ante el estrado judicial que corresponda, al Magistrado ponente, a cualquiera de los tres de Sala de Conocimiento corresponderá y allí es donde se debe debatir esa terminación del proceso frente al señor ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO..."

**00:30:16.** El representante del Ministerio Público señaló

"... Es lamentable y con todo respeto su señoría, la forma facilista, llamémoselo así, en que la Fiscalía hace una solicitud ante su despacho y la forma como considera esta agencia del Ministerio Público que se le están vulnerado los derechos al postulado ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO, porque su señoría, si miramos la fecha en que supuestamente el Gobierno, digo supuestamente ..."

**00:30:56.** Intervino la Magistrada:

"... Doctor, aquí no es para hacer el debate, que pena con Usted, si esos derechos están siendo vulnerados, existen los recursos legales para ello, no en este proceso, la Fiscalía es autónoma y competente y en cabeza de ellos está el hacer la realización de cargos de quienes son postulados por el gobierno nacional, hasta este momento, haciendo, revisando los requisitos de legibilidad detectó quien está fungiendo para este momento como Fiscal, quien no lo era para ese momento desde el año 2007, ya pudimos ver que él había sido retirado por el gobierno nacional esa postulación, entonces desde ese instante se empezó a vulnerarle tal como usted dice esas garantías y esos derechos que tenía y tenía que tratar de que fueran corregidos los mismos y se le definiera su situación jurídica. Ahora en este momento eso es lo que se está tratando de hacer, él tiene todo el derecho a hacerlo dentro de este proceso que corresponde que no existe otro proceso jurídicamente hablando, en ese momento y allí es donde debe surtir todo ese debate y todas esas apreciaciones que usted tiene dentro de ese proceso, que es un proceso completamente aparte y ajeno a este, en este es autonomía de la

Fiscalía General de la Nación una vez son postulados y surtido todo ese trámite administrativo, que llega aquí al trámite judicial, que es el que estamos desarrollando y ahí es autónoma la Fiscalía para hacerlo, entonces (...) y tiene todo el apoderado, el abogado defensor del señor para que lo asista dentro de ese proceso, no en este, en este es autónomo la Fiscalía de presentar el escrito de cargos y ya muy claro revisando de acuerdo a los requisitos de elegibilidad de cada uno que compete es a la Fiscalía hacerlo, traerlos aquí y ya la Magistratura lo único (...) y ahí es donde empieza nuestra competencia es con el escrito de cargos, para definir en la audiencia concentrada y llegar a una sentencia, ahí en ese instante empieza nuestra competencia y de resto es competencia y es rol de la Fiscalía y está en cabeza de ellos esa acción penal que inicia precisamente con esa postulación que hace el gobierno nacional y toso el trámite administrativo ante la Fiscalía General de la Nación y ellos una vez revisa y verifican esos requisitos de elegibilidad lo traen aquí, en esa verificación se detectó precisamente en la presentación que se hizo aquí de esos requisitos, que aquí los requisitos de elegibilidad los tenemos en cuenta es y la Fiscalía nos los trae y ellos consideran que ustedes los tienen, los que están presentes, en caso contrario, si no los tienen no los traerían hasta esta etapa procesal, esos requisitos nosotros los analizamos y los valoramos es para efectos de otorgamiento o no de la pena alternativa, la Fiscalía lo hace inicialmente es para la presentación de traerlos o no al proceso de sala de conocimiento, hasta ese instante son competencias y es una cuestión procesal, no es arbitrario, allí usted puede estar presto, debieron haberlo hecho desde mucho antes si fue desde el 2007 que fue retirado, fue "despostulado", así esa palabra suena muy (...) por el gobierno nacional, quien es de manera sin nosotros tener la vía judicial, nadie, ni siquiera la Fiscalía (...) el gobierno es Autónomo de presentarlos a ustedes o no como postulados y eso fue lo que hicieron, presentarlos a ustedes y el señor ISRAEL lo "despostularon", entonces el primer requisito del gobierno, para entrar al proceso de Justicia y Paz, es el primer requisito que es un trámite administrativo, entonces allí el señor ISRAEL tendrá toda la oportunidad de (...) en caso y como este proceso sigue, continuamos, en caso de que se tome la decisión, puede ser concomitante, no afecta nada, para nada este proceso, caso contrario, de allí si van a comunicar del otro proceso que decisión se toma por parte de cualquiera de los tres magistrados que componen la sala, porque se entra a reparto y es aleatorio, a cualquiera de los tres no puede tocar (...) la situación e resolver esa situación, entrar a analizar y resolver definitivamente la situación jurídica del señor ISRAEL, entonces nos tenemos que atender es a esa situación y a esa autonomía que tiene la Fiscalía General de la Nación dentro del proceso de justicia transicional, no es un proceso de sistema penal acusatorio, no es, ese es el trámite, es la Ley 975 que expresamente lo contempla, cada etapa del proceso y igualmente con

todas las modificaciones de la 1592 y todos sus decretos reglamentarios hasta llegar al 1069 del 2015, entonces es allí donde él tiene que ejercer sus derechos si a bien tiene y también existen otros recursos legales, especiales y extraordinarios que puede ejercer, que está en capacidad de hacerlo, entonces (...) si la "despostulación" entre comillas fue desde el 2007 no tenía porque estar todavía hoy en julio del 2016 dentro de este proceso de conocimiento, entonces ya que explique igualmente y será motivo igual decisión dentro de ese proceso a buscar responsables ya sea disciplinaria y hasta investigaciones penales que puedan derivar de esa situación de los funcionarios que tuvieron que ver con esa anomalía porque es una irregularidad, una anomalía, entonces nos tenemos que atener es a esa decisión y no es debate dentro de este proceso porque es autonomía de la Fiscalía General de la Nación y esrá en cabeza de ellos traer o no la acción penal y sabemos que esa acción penal se ejerce en justicia transicional es con esos requisitos de elegibilidad y el primer requisito es esa postulación y ya todos sabemos y escuchamos y vimos y fue debate en la última sesión de que el señor ISRAEL fue "despostulado" por el gobierno nacional y no entendemos y no es fácil yo entiendo para ustedes y para nosotros también y para cualquier ciudadano común y corriente que después de esa "despostulación" en el 2007 continuara él dentro de estas audiencias, entonces esa es la única salida jurídica viable para ello. Entonces nos atenemos a esa situación, entonces no es que vamos a trabar aquí un debate ni mucho menos porque no es este el escenario para ello, el tendrá y tiene todos los recursos legales ordinarios y extraordinarios y ahora tiene un proceso donde el pueda debatir acompañado de su defensor, de su defensa, estos puntos, (...) en todos los temas de las víctimas cuando los postulados son entre comillas porque así no se llama el proceso pero lo llamaban antiguamente exclusiones, esas víctimas de los postulados excluidos entran es a que sean reparados por el bloque, por el bloque ni siquiera necesita que sea máximo responsable, siguen, continúan dentro del bloque para efectos de la reparación así que no tienen que temer nada de porque se vaya a dar por terminado un proceso frente a X o Y postulado dentro de este proceso..."

**00:40:13** Se dirigió entonces la Magistrada al señor representante del Ministerio Público:

"... Entonces siguiendo con el orden y le ruego modular el lenguaje frente a las partes señor Ministerio Público..."

**00:40:16.** El Procurador manifestó:

"... Si su señoría, dado que usted lo ha manifestado, no se trata de abrir un debate jurídico pero reitero y no retrocedo cuando digo la expresión



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

facilista, porque veo su señoría, vuelvo y repito y no voy a continuar porque se vulneran los derechos del postulado, porque son en una forma tan abierta, tan clara, que será objeto de un debate jurídico pero quiero manifestarle esto su señoría y como se que es de la competencia de ustedes también, primero que todo su señoría al postulado no solo al postulado, fue sorprendido aquí con la "despostulación", a mí como representante del Ministerio Público también fui sorprendido con la decisión o con la certificación que trajo la Fiscalía..."

**00:41:30.** Indicó la Magistratura al Agente del Ministerio Público:

"... Doctor disculpe necesariamente todo ese sorprendimiento y todo eso, le ruego para que finiquitemos este debate que no es del caso, tenemos que, todo ese debate usted puede solicitarle a la Procuraduría que le sea designado para ese caso concreto allí en el proceso de terminación del proceso; porque esos argumentos que Usted va a dar aquí está hablándole a dos de los integrantes de la Sala que vamos a resolver y vamos a integrar esa Sala, entonces usted puede acudir allí a hacer todas esas manifestaciones ya quedó claro y fue expresado por el señor Fiscal cuales son los efectos de la situación, si se mantenía al señor, el ya los explicó que tampoco tenía por qué hacerlo, pero lo hizo, los efectos si se mantenía al señor que no es postulado, por eso no podemos hablar del señor ISRAEL como postulado porque fue "despostulado". Ese en el requisito para estar aquí en J y P, entonces no continuemos con este debate, todas esas manifestaciones usted las puede hacer y alegar allí en aquel proceso, le ruego es que Usted se haga designar Procurador ya dentro del mismo caso, dentro de dicho proceso para que todos esos argumentos que usted nos está dando aquí y que son de debate y que son de conclusión, los pueda hacer allí dentro del proceso..."

**00:43:01.** Intervino el Agente de la Procuraduría:

"... que pena su señoría es que no me ha dejado terminar, es que precisamente usted me corta y yo no he terminado con mi intervención porque eso que usted me está diciendo ya lo hice su señoría y tengo para manifestarle..."

**00:43:10.** Intervino la Magistrada:

"...Bueno entonces (...) yo no tengo doctor, no soy competente a partir, ya también le explique y le ruego que tratemos de sacar adelante este proceso..."

**00:43:20.** Luego el Procurador **CALDERÓN DAZA** insistió:

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

"...Es que la Fiscalía presenta, hace una solicitud, hace unas consideraciones ante su despacho y yo creo que como Ministerio Público también tengo que, como representante de la sociedad hacerle unas manifestación a su despacho y luego usted de conforme a derecho, dentro de los parámetros legales se pronuncia y decide, así como la Fiscalía fue escuchada con los argumentos y las alternativas que le presentaron a su señoría porque el presentó unas alternativas en disfavor del postulado, yo le manifiesto a usted, yo me dirigí inclusive a la misma Fiscalía, me dirigí a la Presidencia de La república con base en un derecho de petición que me hizo el señor (...) TORO DURANGO e incluso en poder del abogado la única entidad que me contestó fue la ACR, no me contestó más nadie, a la Fiscalía su señoría le pasé copia, le di traslado, le di traslado a la Regional y a Ustedes aquí les solicito, porque también es de su competencia, a ellos inclusive fui personalmente, que aquí está la asesora o la Fiscal de apoyo a hablar la situación del señor DURANGO, la señora Fiscal..."

**00:44:38.** Ante esas manifestaciones dijo la Magistrada:

"... Doctor vea, todo eso que pena, no le doy más el uso de la palabra, todo lo que usted está haciendo en este momento es debate, nosotros no vamos a decidir nada (...) doctor escuche nosotros no vamos a decidir nada frente al señor ISRAEL porque primero ya le expliqué, eso es una cuestión jurídica y no vamos a seguir debatiendo porque tenemos es q adelantar y propiciar el adelanto del proceso frente a todos los demás postulados que están aquí y entonces estaríamos nosotros es vulnerando derechos de ellos que si están y de las víctimas presentes tenemos que avanzar, usted puede presentar todos esos alegatos dentro (...) yo no voy a tomar como ponente ninguna decisión porque no hay decisión a tomar, si el señor ISRAEL continuaba dentro del proceso obviamente que lo tenía que, que tenía que decidir en la sentencia pero que iba a decir la sentencia frente a un "despostulado", seguiría la decisión jurídicamente hablando más acertada era la que es señor acaba, el señor Fiscal acaba de manifestar porque la Fiscalía tenía que haber hecho ese retirado desde el 2007 el instante en que el señor fue "despostulado" por el gobierno nacional que eso es al arbitrio, es arbitrario, y muy claro dice la ley al arbitrio del gobierno nacional que sean postulados o no y ustedes fueron postulados, están aquí y el señor fue "despostulado", así que el tendrá todo ese momento procesal y dentro de ese proceso que es el indicado para hacerlo en ese proceso con todo el trámite legal para hacerlo y el derecho de defensa que lo ejerza allí dentro, ese proceso tiene injerencia sobre éste, no viceversa, no viceversa, entonces esa es la razón..."

**00:46:45.** Ante esas manifestaciones dijo el Procurador delegado en este asunto:

"... Gracias su señoría que quede constancia que siento que la Magistratura coartó a la Procuraduría para que expusiera sus argumentos, el porqué la solicitud final para que la Magistratura compulsara las debidas copias para que se investigue la situación que hay en contra del postulado para establecer responsabilidades, pero si usted dice que no, me relevo de continuar en esta diligencia por falta de garantías al Ministerio Público para presentar los argumentos que así como se le dio el uso de la palabra a la Fiscalía para presentar unos argumentos y que la Magistratura ha de resolver con posterioridad, entonces al Ministerio Público no se le escucha para que posteriormente para la decisión que hayan de tomar en derecho no se escuchó los argumentos que puede presentar a la Fiscalía, a la Magistratura para que también sirvan de fundamento y de argumento para la decisión que al final han de tomar ustedes, yo conozco la situación del señor porque inclusive en el día de ayer me llegó otro documento (...) no discutamos más su señoría, no voy a establecer, que quede constancia en el audio que se está coartando a la Procuraduría General de la Nación para que se, para velar por los derechos que se están vulnerando a un ciudadano, en este caso, al señor postulado TORO DURANGO, muchas gracias continúe el desarrollo de su diligencia señoría, no es más mi intervención, muchas gracias..."

**00:48:20.** Indicó la Magistrada ponente:

"... Doctor todo lo que argumentó, lo debe hacer dentro, nosotros no vamos a tomar ninguna decisión dentro de este proceso frente a esa situación y por obvias razones, usted es el único que no quiere entender esa situación y aquí no se va a tomar ninguna decisión simplemente ni hay ninguna solicitud pendiente, solamente y exclusivamente se le dio el uso de la palabra a la Fiscalía para que argumentara porqué en el escrito de cargos no está el nombre del señor ISRAEL, es eso simplemente, y pido disculpas porque no tiene porque formarse estas polémicas que son cuestiones jurídicas dentro de estas audiencias, todo tiene un momento procesal, así es el proceso, que a muchos se les olvida que es un proceso..."

**00:49:34.** La representante de víctimas **SANDRA MILENA ARIAS HOYOS** solicitó el uso de la palabra y consideró que la Fiscalía debió haber incluido al señor **ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO** dentro del escrito de cargos hasta que la Sala se pronunciara al respecto y diera por terminado el proceso de Justicia y Paz. Argumentos que también fueron apoyados por la representante de víctimas **ADRIANA GUEVARA MARULANDA**.

**00:52:10.** Frente a lo anterior, la Magistrada indicó que los procesos tienen etapas, que se debe diferenciar entre el derecho procesal y el procedimiento, y

la salida jurídica procesal para este caso es la más acertada para no quedara en indecisión la situación de **TORO DURANGO**.

**00:53:38.** El defensor **OTTO FABIO REYES TOVAR** manifestó que estaba pendiente de una solicitud de revocatoria que efectuó ante el Ministerio de Justicia sobre el acto administrativo de "despostulación, ya que le informaron que por la complejidad del caso se remitió la petición a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado para que emitiera concepto y así el Ministerio tomaría una decisión; por tanto la situación de su prohijado pende de una decisión, si se le "despostula" o no, por tanto habría un problema con la solicitud de la Fiscalía de pedir la terminación anticipada del proceso.

**00:56:15.** La Magistrada dice que debe tenerse en cuenta por la Fiscalía, la información suministrada por la defensa.

**00:57:24.** Se concedió el uso de la palabra al Fiscal quien continuó con la exposición. La Fiscalía indicó que desarrollaría la audiencia para desembocar en la formulación de cargos. Anunció las normas y directrices de la Fiscalía que sirvieron de fundamento para efectuar la investigación bajo los criterios de priorización

Indicó luego que se presentarían los siguientes patrones:

- o Desaparición forzada
- o Homicidio agravado y en persona protegida
- o Reclutamiento forzado
- o Violencia basada en género
- o Desplazamiento forzado
- o Secuestro

Así como enunció de las políticas del GAOML

**01:41:56** La Magistratura dispuso un receso de 20 minutos.

**Hora de finalización 11:03a.m.**

**SESIÓN SEGUNDA**

**Jueves, julio 14 de 2016**

**Hora de inicio: 11:30 a.m.**

**00:01:16.** Prosiguió el Fiscal con la presentación de una reseña e información suministrada por los postulados en diligencia de versión libre y víctimas, que dan cuenta de la comisión de patrones de conductas ilícitas como homicidio, desaparición forzada y desplazamiento forzado en ejercicio de la política de las ACCU.

00:45:17. Se suspende la diligencia y se reinicia a la 1:45.

**Hora de finalización 12:15 p.m.**

**SESIÓN TERCERA**

**Jueves, julio 14 de 2016**

**Hora de inicio: 1:57 p.m.**

00:32:00. Continúa la diligencia. El señor defensor EDWARD ALZATE GARCÉS manifiesta su imposibilidad de seguir asistiendo a las diligencias por lo que encarga su defensa al abogado OTTO FABIO REYES TOVAR que acepta la sustitución. MAÑANA HORARIO 8:30 A 1:30.

01:07:43. Sigue el Fiscal con la lectura del informe del patrón de Desaparición Forzada, exponiendo el control social del GAOML, sus motivaciones, análisis de variables, prácticas, modus operandi y medios empleados, zona de ocurrencia de los hechos, número de integrantes que participaron en el hecho, perfil de las víctimas, sexo, edad, ocupación

01:10:20. A continuación el Fiscal explicó que en el escrito de cargos se organizaron los hechos, en primer lugar y en orden cronológico los de desaparición forzada que corresponden a la práctica de inhumación en fosa clandestina, luego inmersión y por último los casos en los que se desconoce la práctica. Procedió así a citar en primer lugar unos casos representativos.

01:13:12. El Fiscal dijo que presentaría 168 hechos de desaparición forzada con 200 víctimas y seleccionó 20 hechos como muestra representativa, los cuáles serían imputados a RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA y otros delitos a otros postulados que se determinarán expresamente.

01:18:00. **HECHO 160: DESAPARICIÓN FORZADA DE GEBER LUÍS GARRIDO LOBO C.C. 92.505.594, FECHA 16/02/1999, LUGAR: TURBO (CORREGIMIENTO CURRULAO), EN CONCURSO CON HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO.** Perpetradores: "Cepillo", CARLOS ENRIQUE VÁSQUEZ C.C. 71.979.103, fallecido, "Suley" "Juancho" o "El Zarco", SULEY ANTONIO GUERRA CASTRO, 8.338.353, fallecido, "Caliche", JAIDER ANTONIO COGOLLO PEÑA C.C. 71.254.889 paradero desconocido y "Niche" no se encuentra identificado porque hubo varios miembros del GAOML con ese alias (6 miembros). Versión libre del postulado aceptando responsabilidad del 20/08/2014 (02:52:30).

01:41:15. La Magistratura indagó al postulado sobre los miembros del GAOML que tuvieran el alias de "Niche", a lo que respondió que era usual por el color de su piel, ya que en el hecho 160 se menciona como uno de los perpetradores

sin más datos.

**01:45:39. HECHO 019, DESAPARICIÓN FORZADA JUAN CARLOS MUÑOZ CÁRDENAS ALIAS "BOROJÓ" C.C. 71.253.191, FECHA 11/05/1999, LUGAR: CAREPA (CORREGIMIENTO EMBARCADERO) (ANTIOQUIA) – EN CONCURSO CON HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA.** Perpetradores: alias "Niche", ÓSCAR DARÍO RICARDO ROBLEDO, "Ratón", DADIVO ÁNGEL LÓPEZ ORREGO C.C. 1.980.757, "Coculo", "Chichi" o "Sapuca", CRISTINIANO ROJAS PALACIO C.C. 71.942.711, muerto, "Tribilfn", GREGORIO ANTONIO OVIEDO C.C. 78.704.919, miembro del frente Turbo ACCU, muerto y "Ever" no se encuentra identificado. Clip de versión del postulado del 20/08/14 (03:32:54).

**02:04:50.** Se termina la diligencia

**Hora de finalización 4:00p.m**

**OBSERVACIONES**

<b>REQUERIMIENTOS</b>	Ninguno
<b>EVIDENCIAS</b>	Ninguna

**DECISIÓN**

<b>RECURSOS</b>	<b>RECURRENTE</b>
Ninguno	

  
**MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO**  
 Magistrada